

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

22427 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca concurso de crédito turístico para la construcción, ampliación y dotación de instalaciones complementarias en establecimientos turísticos (hoteles y campamentos de turismo), en las localidades incluidas en la Vía de la Plata.*

Ilmo. Sr.: Las previsiones de evolución de la demanda por las actuaciones para la recuperación y revitalización de la Vía de la Plata, aconsejan que la Secretaría General de Turismo adopte medidas de fomento a través de una política de crédito turístico que potencie la creación y modernización de establecimientos turísticos a lo largo de la Vía de la Plata, calzada romana que vertebró casi toda la historia de España y que hoy constituye una ruta turística que ofrece al turista, a lo largo de la carretera nacional 630, la posibilidad de combinar paisaje y monumentalidad.

Por todo ello, se estima aconsejable hacer uso de los cauces de actuación que proporciona el instrumento del crédito turístico, regulado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de febrero de 1986, a fin de promover a través de un concurso especial el desarrollo de proyectos de inversiones que supongan la creación, ampliación y dotación de instalaciones complementarias en establecimientos hoteleros y en campamentos de turismo que se sitúen en las localidades incluidas en la Vía de la Plata. (Comprende las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, Castilla y León y Asturias.)

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca concurso de crédito turístico por un importe mínimo de 1.000 millones de pesetas con destino a la creación, ampliación y dotación de instalaciones complementarias de establecimientos hoteleros y de campamentos de turismo que se sitúen en las localidades incluidas en la Vía de la Plata. (Comprende las Comunidades Autónomas de Andalucía, Extremadura, Castilla y León y Asturias.)

Segundo.-Constituyen objetivos del presente concurso:

1. La creación, ampliación y modernización de alojamientos hoteleros en la Vía de la Plata.
2. La adaptación de edificaciones ya existentes, en alojamientos hoteleros, valorándose especialmente la adecuación de la construcción a las características arquitectónicas y al estilo tradicional de la zona o región.
3. Las instalaciones de carretera integradas por alojamiento y restauración con platos de cocina regional y otras especialidades.
4. La creación de campamentos de turismo en zonas de la Vía de la Plata de interés por su carácter paisajístico y monumental.
5. La dotación de oferta turística complementaria de los referidos establecimientos que hagan más atractiva la estancia del cliente.
6. La dotación de mobiliario y equipo en los establecimientos turísticos que se proyecten.

Tercero.-Los beneficiarios del concurso tendrán acceso al crédito turístico en las condiciones establecidas en la Orden de 6 de febrero y las particulares siguientes:

1. Límite del préstamo: Un máximo del 70 por 100 para inversiones que tengan por finalidad la creación o ampliación de alojamientos hoteleros y campamentos públicos de turismo.
Un máximo del 60 por 100 del presupuesto de aquellas inversiones cuya finalidad sea las instalaciones y servicios de oferta complementaria.
Finalmente, un máximo del 50 por 100 para la finalidad de adquisición de mobiliario, maquinaria y equipamiento para dotación de los referidos establecimientos.
2. Plazo máximo de amortización: El plazo máximo de amortización se ampliará en dos años y se fijará de acuerdo con la clase de inversión, su cuantía y el interés turístico de la misma.
3. Tipo de interés: El establecido en el momento de la formalización del crédito.
4. Periodo de carencia: Dentro de un máximo de tres años el Banco Hipotecario de España podrá fijar periodos variables de carencia en

función de la realización de obras, durante los cuales sólo devengarán interés y, en su caso, comisiones sobre las cantidades dispuestas.

Cuarto.-1. Las solicitudes para acogerse al presente concurso se formalizarán según el modelo que inserta el anexo a la Resolución de la Secretaría General de Turismo de 28 de febrero de 1986, por la que se determinan las normas a que habrá de someterse la tramitación de las solicitudes de declaración de interés turístico a efectos de la concesión del crédito turístico, y se presentarán en los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma, en cuyo ámbito vaya a realizarse la inversión, o se remitirá a los mismos por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de cien días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución. A la solicitud en la que deberá de figurar, entre otros extremos, la declaración de solicitante de que dispone del título de propiedad sobre el inmueble, o de otro título que, a juicio de la Secretaría General de Turismo garantice la disponibilidad del mismo, se acompañarán por triplicado los siguientes documentos:

- a) Proyecto básico integrado por Memoria, planos y presupuesto, con indicación, en su caso, del coste del metro cuadrado construido.
- b) Certificación del Ayuntamiento u Organismo competente sobre adecuación del proyecto a las condiciones urbanísticas y cualesquiera otras exigidas por las Ordenanzas Municipales y demás normas aplicables.
- c) Estudio económico y financiero del proyecto.
- d) En las solicitudes de préstamo para adquisición de mobiliario y equipo se acompañarán presupuesto, maquetas, dibujos, croquis o fotografías de mobiliario o equipo a instalar.

Quinto.-Una vez presentadas las solicitudes con todos los documentos antes reseñados, los servicios de turismo de las Comunidades Autónomas conservarán un ejemplar para su archivo y remitirán a la Secretaría General de Turismo, en el plazo de diez días, los otros dos, con el correspondiente informe que, en caso de ser negativo, será vinculante.

Sexto.-1. Una vez ultimada la tramitación del expediente, la Secretaría General de Turismo resolverá sobre el interés turístico de la solicitud determinando la cuantía máxima y el plazo máximo de amortización del crédito en función del presupuesto de la inversión a realizar.

2. Por la Dirección General de Política Turística se dará traslado del expediente al Banco Hipotecario de España, comunicando el acuerdo adoptado al interesado y a la Comunidad Autónoma en que se tramitó la solicitud.

Séptimo.-En todo lo que se oponga a la presente Resolución, será de aplicación la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de febrero de 1986, reguladora de Crédito Turístico.

Octavo.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1988.-El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

22428 *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se determina la fecha de cierre de la Oficina Española de Turismo en San Agustín de la Florida (Estados Unidos de América).*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 4 de marzo de 1988, suprime la Oficina Española de Turismo en San Agustín de la Florida (Estados Unidos) y faculta a la Secretaría General de Turismo para determinar la fecha en que debe procederse al cierre de la misma.

Esta Secretaría General de Turismo ha dispuesto que el cierre de la Oficina Española de Turismo en San Agustín de la Florida (Estados Unidos) tenga efectos con fecha 30 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1988.-El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.